

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Scotiabank Colpatría S.A. vs. Leonardo Andrés Sierra Rochels. Radicación No. 2022-00143-00.**

Como quiera que la demanda cumple las exigencias legales y el pagaré que la acompaña presta mérito ejecutivo, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, **resuelve:**

**PRIMERO. - ORDENAR** a Leonardo Andrés Sierra Rochels que, máximo en los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta determinación, pague a Scotiabank Colpatría S.A., la suma de **\$175.369.998,02** por concepto de la obligación contenida en el pagaré No. 20744001429 - 20756116944 (pdf 03, c. 1), más **\$23.481.661,97**, por concepto de intereses de plazo, liquidados a la tasa de interés del 21.56% E.A., desde el **16 de noviembre de 2021** hasta el **3 de junio de 2022**, **\$2.480.097,99**, por otros conceptos, y los intereses moratorios liquidados al porcentaje máximo legal permitido, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superfinanciera, sobre el capital, desde el **4 de junio de 2022** hasta cuando se efectúe el pago total de la deuda.

**SEGUNDO. - ORDENAR** a la demandante notificar esta determinación al demandado, bien sea en la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o ya de la manera indicada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, una vez se hagan efectivas las medidas cautelares solicitadas.

**TERCERO. - ORDENAR** dar traslado de la demanda al demandado haciéndole entrega, como de una copia de ese escrito y de sus anexos para que, máximo en los diez (10) días siguientes a la notificación, proponga las excepciones que estime pertinentes, expresando los hechos en que se funda y aportando las pruebas relacionadas con ellas.

**CUARTO. - OFICIAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

**QUINTO. - RECONOCER** al abogado Carlos Alexander Ortega Torrado como apoderado judicial de la demandante, en los términos, con las facultades y para los fines previstos en el poder obrante a folios 2 y 3 de esta encuadernación.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Hernan Andres Velasquez Sandoval  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ed5406f5ff6e263fd462af0885c9e24a4394e59d95bc6ae5826d9188b94e4dc**

Documento generado en 26/09/2022 11:56:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**